

es que un quiebre producido en un Consejo General de 334 personas venidas desde todo Chile, hubiese ~~www~~ adquirido caracteres irreversibles, ~~www~~ rompiéndose la unidad del partido en forma irreparable.

Por otro lado, pienso que el surgimiento del comité integrador formado por ~~www~~ cinco miembros de la Comisión Política que no participaron ~~ww~~ activamente en la contienda electoral interna (la señora Lucía Maturana, don Juan de Dios Carmona, don Carlos Alberto Cruz, don Mario Cáceres y don Ernesto Silva) ilustra que ese ~~w~~ indispensable "remezón" a que aludí en mi escrito de defensa como ^{antecedente} justificatorio de mi proceder, ^{ya empieza} ~~www~~ a rendir los frutos que de él se esperaba.

Quede bien en claro que no pretendo ni remotamente comprometer a dichas personas en un juicio favorable hacia mi actitud, ya que bien podrían todas o algunas de ellas disentir de mi conducta. Anoto simplemente una realidad. Quien ~~www~~ haya conocido el funcionamiento de la Comisión Política desde su origen, constatará que ~~www~~ ^{la marcha} el funcionamiento de dicho organismo no dejaba -en la realidad práctica- un espacio político suficiente para que la opinión de los ex-independientes gravitara con la iniciativa y la fuerza que ^{ahora} se advierte en el mencionado comité.

Si esa y muchas otras realidades que ~~www~~ debieran emerger ^{paulatinamente,} ~~progresivamente,~~ consiguen superar la crisis, llegando en lo posible hasta sus raíces, ~~ww~~ los intereses y el prestigio del partido se verán considerablemente ~~www~~ fortalecidos, no sólo respecto de la realidad actual, sino de aquélla que el partido presentaba antes que la actual crisis detonara.

He ahí la otra cara de la moneda que, al ponderar este tema, el H. Tribunal Supremo debe medir con toda la amplitud, profundidad, perspectiva y sutileza que el tema ~~www~~ reclama.

2) ^{Subvención} La relación de causa- efecto entre mi actuación y el punto anterior.

Aún si se evalúa el daño a los intereses y el prestigio del partido desde la sola perspectiva fotográfica actual, no ~~www~~ es justo atribuirle relación de causa-efecto con mi conducta pública del 16 de marzo, ~~www~~

Si bien la opinión común suele confundir el detonante de una crisis, con la causa de la misma, el juicio ilustrado del H. Tribunal Supremo no puede

^{También} evalúe en todo su significado y implicancias, las victorias que en las elecciones internas obtuvieron las listas vinculables a la ex UDI en casi todas las provincias (o zonas dentro de la Región Metropolitana), en que hubo efectiva contienda electoral. ~~Esos hechos no sólo demuestran~~

Tales triunfos, en muchos casos por porcentajes abrumadores, no sólo encierran una clara señal política acerca de las mayorías internas del partido. Además, ellos tienen directa vinculación con la materia de esta acusación, porque ~~no es posible pensar que los afiliados de todas esas~~ elecciones fueron posteriores a mi actuación del 16 de marzo que motiva la presente acusación.

No es dable concebir que los propios afiliados a un partido, ~~no~~ brinden semejante respaldo político interno a quienes hubieran sido estimados por ellos como personas que violan los principios o estatutos del partido, ni mucho menos aún, si los hubiesen considerado sujetos de conductas indebidas que han afectado los intereses y el prestigio del partido.

Jamás caeré en la demagogia de ~~atribuir~~ atribuir a resultados ~~electorales~~ electorales el valor de razón suficiente e indiscutida, ^{como hechos} ~~que~~ invocan para el sufragio popular el adagio de que "vox populi, vox Dei". Pero pienso que tampoco puede el H. Tribunal Supremo no aquilatar en todo su ~~efectivo~~ ^{los referidos los resultados electorales} ~~efectivo~~ valor, ~~los~~ ^{los} resultados electorales en cuestión, como elemento de ^{pertinente y} juicio capital para resolver ^{sobre} ~~la~~ la acusación en mi contra.